



05 de diciembre del 2019



Señores:
Junta Central Electoral
RNC 401-00754-1
Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G058204

Estimados Señores:

A requerimiento de los señores: **Delta Comercial, S.A.**, RNC 101-01193-9 (en lo sucesivo denominado "El Contratista,"), nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.**, Banco Múltiple, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de ustedes, la **Junta Central Electoral, RNC 401-00754-1** (en lo sucesivo denominado "El Contratante") para garantizar el fiel cumplimiento, correspondiente a la "adquisición de vehículo(s) marca Toyota" (En lo sucesivo denominado "El Contrato") según la comparación de precios Ref. No.: CP-49-2019.

El contratante ha estipulado en dicho contrato que el contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el contrato como garantía de que el contratista cumplirá las obligaciones que le impone el contrato, y

POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del contratista por un monto máximo de **RD\$99,875.20** (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 20/100) y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el contratista no ha cumplido lo dispuesto en el contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites de **RD\$99,875.20** (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 20/100).

La fecha de vencimiento de esta garantía es hasta el **5 de marzo del 2020** y cualquier requerimiento de pago bajo esta garantía deberá ser presentado a esta institución antes o a más tardar el **5 de marzo del 2020**.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

10585

10600

RD\$99,875.20 (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 20/100)